

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: Los Estatutos de la Organización No Gubernamental de Desarrollo constituida en el Extranjero denominada “AVOCATS SANS FRONTIERES CANADA”,

que literalmente dicen: **Quebec: ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN, Ley relativa a las sociedades, Parte III (L.R.Q., capítulo C-38, Art. 218).** El Inspector General de Instituciones Financieras, en virtud de la Ley relativa a las sociedades, emite los presentes Artículos de Incorporación a los solicitantes que se denominan en adelante constituyéndolos como persona jurídica bajo la razón social **AVOCATS SANS FRONTIERES QUEBEC** y su versión o versiones **LAWYERS WITHOUT BORDERS QUEBEC DADO EN QUEBEC, EL 23 DE OCTUBRE DE 2002**, depositados ante el registro el 23 de octubre de 2012 con matrícula N°. 1161107207. **1- Solicitante.-** Los presentes Artículos de Incorporación son otorgados a los solicitantes que se nombran a continuación: ROY DOMINIQUE-ANNE, Abogada, con domicilio en 360 rue d'Aiguillon Québec (Québec), Canada G 1 R 1L9; BRUN PIERRE, Abogado, con domicilio en 1080 avenue du Parc, app. 3 Québec (Québec) Canadá G1S 2 W7; y PARADIS PASCAL, Abogado, con domicilio en 1450 rue de Montmorency, app. 2 Québec (Québec) Canadá G1S 2H1. **2- Sede principal.-** La sede principal de la persona jurídica está ubicada en 1150 rue de Claire-Fontaine, 7e éta8e Québec (Québec) Canadá G1R 5G4. **3- Consejo de Administración.-** Los administradores provisionales de esta persona jurídica son: ROY DOMINIQUE-ANNE, BRUN PIERRE, PARADIS PASCAL. **4- Inmuebles.-** Los bienes inmuebles que puede adquirir y poseer la presente persona jurídica están limitados al monto de \$ 1,000,000.00 o los ingresos derivados de los

bienes inmuebles que puede adquirir o poseer la presente persona jurídica están limitados a \$. N/A. **5- Objetos.-** La presente persona jurídica está constituida con miras a los objetos según se describen: a) Agrupar como persona jurídica a los abogados y juristas interesados en el respeto, defensa y desarrollo de los derechos humanos, en el establecimiento y fortalecimiento del Estado de Derecho, así como en la lucha contra la impunidad en todo el mundo.- b) Sensibilizar a la población acerca del respeto, defensa y desarrollo de los derechos del hombre, el establecimiento y fortalecimiento del Estado de derecho, así como acerca de la lucha contra la impunidad en todo el mundo.- c) Fomentar el mantenimiento de juicios justos, apoyar a los profesionales que tienen a su cargo la defensa de acusados y víctimas, respaldar a los organismos profesionales garantes de la independencia de dichos profesionales y promover los derechos y medios de defensa individual y colectiva en todo el mundo.- d) Favorecer el reclutamiento, formación y orientación de voluntarios para los fines anteriormente mencionados.- e) Recibir donaciones, legados u otras contribuciones de la misma naturaleza en dinero, valores mobiliarios o inmobiliarios, administrar dichos dones, legados y contribuciones y organizar campañas de suscripción con miras a recabar fondos con fines caritativos mencionados anteriormente.

6- Otras disposiciones (según el caso) ACCIONES.- La Corporación puede adquirir y poseer acciones de sociedades por acciones, venderlas o disponer de estas de otro modo.- **NÚMERO DE ADMINISTRADORES.-** El Consejo de Administración está conformado por 5 (cinco) administradores, cuyo número puede ser modificado de conformidad con el artículo 87 de la Ley Relativa a las Sociedades.- **ELECCIÓN DE ADMINISTRADORES FUERA DE QUEBEC.-** El Consejo de Administración puede decidir, cuando juzgue oportuno, que la asamblea anual y la elección de administradores tengan lugar fuera de Quebec.

El Consejo de Administración enviará una notificación por escrito a los miembros, por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha prevista con el fin de informarles sobre el lugar y fecha de dicha Asamblea.- **DESTITUCIÓN DE UN**

ADMINISTRADOR.- Los miembros pueden, durante una asamblea, destituir a un administrador de la Corporación. El aviso de convocatorias a la asamblea debe mencionar que dicha persona puede ser destituida, así como la falta principal que se le reprocha.- **PODERES DE PRÉSTAMO.**- El

Consejo de Administración puede, cuando juzgue oportuno:

a) Concertar empréstitos de fondos en base al crédito de la Corporación; b) Emitir obligaciones u otros valores de la Corporación y darlas en garantía o venderlas al precio y sumas que se consideren convenientes; c) Hipotecar los inmuebles o muebles o, de otro modo, afectados por otra carga, los bienes muebles de la Corporación; d) No obstante las disposiciones del Código Civil de Quebec, consentir a una hipoteca, incluso abierta, con universalidad de bienes muebles o inmuebles, actuales o futuros, corporales o inmateriales, de conformidad con el Artículo 34 de la Ley Sobre los Poderes Especiales de las Corporaciones.- **DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.**- En caso de liquidación de la Corporación o de distribución de los bienes de la Corporación, estos últimos serán atribuidos a una organización que ejerza una actividad análoga.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

26 N. 2019.